

Ref: Reglamento de Programas de Capacitación Extracurricular

Río Grande, 20 de abril de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 578/2017 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; la nota de fecha 8 de mayo de 2016 presentada por la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario; las Actas Breves de la 15°, 22° y 23° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fechas 19 de mayo de 2017, 16 de marzo y 20 de abril de 2018, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 8 de mayo de 2017, la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario elevaron un proyecto de "Programas de Capacitación Extracurricular", el cual se sugirió en vistas de que la UNTDF ya ha reglamentado los Programas de Actualización y las Diplomaturas de Posgrado y que en el mismo sentido *"resulta imprescindible contar con normativa que regule los cursos, módulos o trayectos articulados de carácter extracurricular y que estén dirigidos a la comunidad educativa así como a toda persona interesada sea o no universitaria"*.

Que, asimismo, *"dichas actividades de proyección social, académica, educativa, cultural, en forma sistematizada, están destinadas a satisfacer diversas necesidades de aprendizaje de los miembros de la sociedad en su conjunto con el objetivo de promover la democratización del conocimiento"*.

Que el tema fue tratado en la 15° Sesión Ordinaria del Consejo Superior, donde se resolvió girarlo en primer lugar a la Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias, Bienestar y Capacitación y luego a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias, Bienestar y Capacitación se pronunció con despacho favorable el 6 de marzo de 2018, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en su 22° Sesión Ordinaria, continuando su tratamiento en la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que esta última, mediante despacho de fecha 9 de abril de 2018 sugirió aprobar el Reglamento de Diplomatura de Extensión, siendo aprobado por el Consejo Superior en su 23° Sesión Ordinaria, correspondiendo dictar la presente Ordenanza.

Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior en virtud del artículo 50° del Estatuto de la UNTDF, dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

///

///


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**


ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Programas de Capacitación Extracurricular, el cual forma parte de la presente como Anexo, en un total de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario. Publíquese en la página web. Cumplido, archívese.

ORDENANZA (CS) N° 007 - 2018


Rodolfo J. Kurraze
Secretario
Sec. Ciencia y Tecnología
UNTDF A. e I.A.S.


Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Reglamento de Programas de capacitación extracurricular

ARTÍCULO 1º.- Los “Programas de Capacitación Extracurricular” son actividades encadenadas de extensión, de carácter extracurricular con diseños específicos. Cursos, módulos o trayectos de formación y capacitación especialmente orientados a necesidades y demandas concretas surgidas del ámbito local de la sociedad.

ARTÍCULO 2º.- Se denominará a las actividades que conforman los Programas de Capacitación Extracurricular “DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA” dando cuenta de la temática específica que abordan.

ARTÍCULO 3º.- Las “DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA” tienen como meta la transferencia, divulgación y perfeccionamiento de un área temática. Están dirigidas a toda persona interesada, sea o no universitaria y corresponden al área de Extensión ya que no es un título y no habilitan para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4º.- Para acceder a las DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, los interesados deberán ser mayores de 18 años y contar con título secundario. Sólo en los casos que expresamente se disponga en los requisitos de ingreso por el tenor del proyecto, se podrá acceder acreditando idoneidad.


ARTÍCULO 5º.- Las actividades de los Programas de Capacitación Extracurricular tendrán una duración variable, extendiéndose el total de cada una de ellas en un rango total de horas reloj entre 100 y 200.

ARTÍCULO 6º.- Los proyectos de DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA podrán surgir a propuesta del Rectorado o de uno o más Institutos. En los casos en que se realicen en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, serán en el marco del respectivo convenio de cooperación o asistencia técnica. Se iniciarán ante la Secretaría Académica para su supervisión conjuntamente con la Secretaría de Extensión. Aprobada por Resolución Rectoral, la inscripción, seguimiento y emisión de la certificación quedará a cargo de la Secretaría de Extensión. La instrumentación la llevará a cabo en coordinación con el Instituto que corresponda en incumbencia temática.

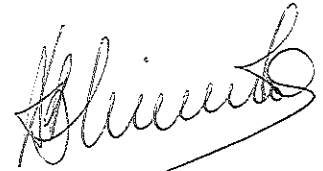
ARTÍCULO 7º.- Las propuestas se presentarán ante la Secretaría Académica para el inicio del expediente correspondiente, en formato digital y papel, consignando:

- a) Denominación
- b) Fundamentación
- c) Objetivos
- d) Destinatarios y requisitos de admisión
- e) Cupo mínimo y máximo
- f) Duración
- g) Organización programática, incluyendo en cada módulo, contenidos mínimos y carga horaria
- h) Carga horaria total
- i) Sistema de Evaluación
- j) Nómina de docentes propuestos

ARTÍCULO 8º.- Los aranceles de las DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA se fijarán de acuerdo al presupuesto que requiera cada proyecto. En los casos en que se realicen en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, en el marco de convenios de cooperación o asistencia técnica pueden no ser arancelados si se dispusiera de financiamiento por parte del convenio.



Rodolfo J. Luraspe
Secretario
Sec. Ciencia y Tecnología
UNTDF A. e I.A.S.



Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur